

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5356 *ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en centros docentes privados de Educación General Básica de los centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978 por la que se establece los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación.

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha.

Resultando que las Direcciones provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva en dichos centros al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los centros docentes.

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los servicios provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto: Aprobar la transformación y clasificación definitiva en centros docentes privados de Educación General Básica de los centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982, «Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril), el Subsecretario; José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia: Badajoz. Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Denominación: Santa Teresa de Jesús. Domicilio: Polígono de la Paz. Titular: Institución Hogar de Nazaret. Transformación y Clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de once unidades y capacidad para 440 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el polígono de la Paz, parcela IV-16.

Se autoriza el cambio de domicilio de la calle de Calvo Sotelo, 67, al polígono de la Paz.

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «El Cid». Domicilio: calle San Cipriano, 34, y Lago Lemán, 5. Titular: Carmelo Fernández González de San Pedro. Transformación y clasificación definitiva en centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios unidos situados en las calles San Cipriano, 34 y Lago Lemán, 5.

5357 *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1984, de la Dirección Provincial de Salamanca, por la que se modifican centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Examinadas las propuestas de modificación de Centros Públicos de esta provincia suscritas por la Inspección de Educación Básica del Estado y por la División de Planificación.

Teniendo en cuenta que se aprecia la necesidad de variación en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica que figuran en la relación adjunta, y son acordes con la Planificación previa.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979) sobre desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y el artículo 1.º e) de la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y demás disposiciones de aplicación.

Esta Dirección Provincial ha resuelto modificar los centros públicos que se relacionan en el Anexo adjunto.

Salamanca, 26 de diciembre de 1984.-El Director provincial, Nacionceno Viera Barrientos.

ANEXO

Provincia de Salamanca

Municipio: Ledesma. Localidad: Ledesma. Código del Centro: 37003359. Denominación: Colegio Público Comarcal «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calzada de San Pedro, 2. Régimen de provisión: Ordinario. Supresiones: Dos unidades mixtas de EGB. Composición resultante: 10 mixtas de EGB, dos de Párvulos y Dirección con curso.

Municipio: Zamorra. Localidad: Zamorra. Código del Centro: 37007778. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Zamorra. Régimen de provisión: Ordinario. Supresiones: Una unidad mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

5358 *RESOLUCION de 9 de enero de 1985, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio de don Jorge González Marín.*

Visto el expediente instruido por la Sección de Verificación y Control de este Instituto a don Jorge González Marín, estudiante de 3.º de Ciencias Empresariales, durante el curso 1984/85, en el Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón, y con domicilio familiar en Freijido-Larouco (Orense).

Resultando que don Jorge González Marín solicitó y obtuvo ayuda de libros para 2.º de Ciencias Empresariales durante el curso académico 1983/84.

Resultando que ese mismo curso disfrutó de ayuda de residencia y enseñanza concedida por el Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas, siendo éstas y la concedida por el INAPE incompatibles.

Resultando que el mencionado alumno ha solicitado para el presente curso ambas ayudas, estando la del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en fase de concesión.

Resultando que de las investigaciones realizadas resultaron probados, en principio, los siguientes hechos:

Primero.-Que la unidad familiar en la que está integrado el solicitante de las ayudas al estudio es propietaria de los siguientes bienes:

Una urbana sita en Freisido (Orense), que es el domicilio familiar.

Un negocio de carpintería, sito en los bajos de su casa.

Un taxi, «Talbot» 180-D, matrícula OR-7014-F, adquirido en 1982, cuyo precio de compra fue de 950.000 pesetas.

Diez áreas de viñedo, 10 de huerta y 20 de monte.

Un tractor agrícola, marca «Eicher-Tiger», matrícula OR-05125-VE.

Segundo.-Que de todas las propiedades y negocios mencionados dijo obtener unos ingresos netos anuales de 215.000 pesetas en el ejercicio 1982, y 261.104 pesetas en 1983, ingresos estos que no responden al rendimiento neto estimado como normal para dichos bienes, y que se encuentra en contradicción con la adquisición del taxi en 1982.

Tercero.-Que en las solicitudes de ayuda al estudio no incluyó el taller de carpintería ni los beneficios de él obtenidos.